ACLARACION ADMINISTRATIVA

REFERENCIA: Contrato N° [**662-2026**]

CONSIDERANDO

Que, se procede a expedir el presente memorando de justificación administrativa en aras de velar por la plena obediencia a los principios que rigen la contratación pública.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, refiere lo próximo:

> "*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*."

Que, en mérito de lo anterior se determina:

PARÁGRAFO PRIMERO. OBJETO DE LA JUSTIFICACIÓN: El presente documento tiene como finalidad dejar constancia administrativa sobre la corrección realizada en la plataforma SECOP II respecto a la fecha de inicio del contrato de la referencia, con el fin de salvaguardar el principio de veracidad de la información pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL YERRO: Se informa que, al momento de registrar el contrato en la plataforma, se incurrió en un error involuntario al momento de digitar la fecha de inicio, siendo la fecha correcta el 22 de mayo del 2026 y no el 27 de mayo del 2026,

PARÁGRAFO TERCERO. SOPORTE DOCUMENTAL: Se sube el documento a la plataforma secop II.

PARÁGRAFO CUARTO. SUBSANACIÓN Y PUBLICIDAD: En ejercicio de las facultades de administración del contrato, se procedió a realizar el ajuste técnico en el SECOP II para reflejar la cronología real del proceso. Esta acción no constituye una modificación de las condiciones sustanciales del contrato, sino una corrección formal para garantizar la transparencia ante los entes de control.

FIRMA



FABER ANDRES OSPINA QUIMBAYO